

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira 2 de Julio 2021. A Despacho con escritos por resolver. Sírvase proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 849
Radicación: 2021-141

Palmira, dos (02) de Julio de Dos Mil Veinte y Uno (2021).

El demandado JOSE MANUEL TORRES CORREA otorga poder y su apoderado a su vez solicita la corrección del Auto 718 del 15 de Junio de 2021, pues a su entender el empleador de su cliente está solicitando una aclaración en cuanto al porcentaje de embargo, y dicha solicitud no se debe entender como una conducta concluyente de la parte demandada y de otra parte, solicita el traslado del escrito de la demanda.

SE CONSIDERA:

Revisado el proceso se observa que la parte actora allego debidamente las diligencias y constancia de notificación al demandado, remitidas por la empresa de correos Pronto Envío en la que consta que fue el señor TORRES CORREA quien recibió dicha notificación el día 12 de Mayo del 2021, y en tal sentido los términos para contestar vencieron el 27 de mayo de 2021 y por ende no hay lugar a corrección alguna como lo solicita el apoderado del demandado, toda vez que en la providencia que cita, en la constancia secretaria se menciona la fecha de notificación, que su poderdante no contesto la demanda y por tanto, se niega la solicitud.

En cuanto al poder otorgado por el demandado, como quiera que cumple con lo previsto en el Art. 74 del C.G.P. se le reconocerá personería al litigante.

Por lo expuesto

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud del apoderado de la parte demandada de corrección del Auto No 718 del 15 de junio de 2021.

SEGUNDO: RECONOCER personería judicial al Dr. GUSTAVO ADOLFO ALFARO TASCÓN, identificado con C.C. No 1.113.662.269, con T.P. Nro. 319051 del C.S.J. para actuar como apoderado de la parte demandada, señor JOSE MANUEL TORRES CORREA. en los términos y para los fines del poder otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA

En estado **No. 106** hoy notifico a las partes el auto que antecede (art. 295 del C.G.P.).

Palmira, **Julio 6 de 2021**

La Secretaria.- _____

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

MARITZA OSORIO PEDROZA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

696dd2584be030c8f035b465b0604ef8ee58ef0fabb728fcd54b603ecbf44ffc

Documento generado en 02/07/2021 10:41:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**